

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MATERIA: Pertinencia “Proyecto Construcción de Red de 13 Puntos Limpios en la Región de La Araucanía”.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 178 /

Temuco, 12 JUL. 2017

VISTOS:

- 1. Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; el Decreto Supremo Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución Nº 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución Nº 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto
- 2. El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3. Ord. Nº 170180 de la Seremi de Medio Ambiente de fecha 23 de junio de 2017, en donde solicita pronunciamiento respecto de la pertinencia de ingreso a Evaluación de Impacto Ambiental Proyecto Construcción de Red de 13 Puntos Limpios en la Región de La Araucanía, presentado por el Sr. Marco Pichunman Cortes.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Artículo 10º de la actual Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3º del D.S. Nº 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; Donde, dentro de dichas actividades se encuentran las plantas de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros de acopio y clasificación que atiendan a una población igual o mayor a cinco mil (5.000) habitantes.
- 2. Que, de acuerdo a lo informado, su proyecto consiste la Construcción de Red de 13 Puntos Limpios en la Región de La Araucanía, específicamente en las comunas Angol, Carahue, Cunco, Gorbea, Lautaro, Padre Las Casas, Perquenco, Pucón, Purén, Temuco, Traiguén, Vilcún y Villarrica bajo las siguientes características:

2.1. Emplazamientos:

Comuna	Angol	
Modelo de punto limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	702066.00	5813766.57

Comuna	Carahue	
Modelo de punto limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	660894.05	5713460.09

Comuna	Cunco	
Modelo de punto limpio	400 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	757462.53	5686688.84

Comuna	Gorbea	
Modelo de punto limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	700628.47	5670279.71

Comuna	Lautaro	
Modelo de punto limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	724310.36	5733451.87

Comuna	Padre Las Casas	
Modelo de punto limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	710543.15	5704341.97

Comuna	Perquenco	
Modelo de punto limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	728705.42	5743268.78

Comuna	Pucón	
Modelo de punto limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 19)	Este	Norte
	246366.44	5647783.73

Comuna	Purén	
Modelo de punto limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	669263.74	5789525.84

Comuna	Temuco	
Modelo de punto limpio	400 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	706208.14	5708650.77

Comuna	Traiguén	
Modelo de punto limpio	1000 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	704225.17	5764376.92

Comuna	Vilcún	
Modelo de punto limpio	400 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	741112.11	5716420.72

Comuna	Villarrica	
Modelo de punto limpio	240 m ²	
Coordenadas UTM (Huso 18)	Este	Norte
	738092.48	5649162.90

2.2. Características de Diseño:

Los proyectos de puntos limpios, como se mencionan tendrán tres tipos de modelos asociados a un diseño de 240, 400 y 1.000 m2 considerando las siguientes características:

Modelo (m ²)	Capacidad de almacenamiento al interior del galpón (t)	Estacionamientos	Vidrio (t)	Capacidad anual (t/año)
240	10	0	1,4	275
400	10	2	10	481
1000	10	3	20	721

Se hace presente que los diseños de 400 m² y 240 m², son muy parecidos, diferenciándose principalmente en el tamaño de los terrenos y el número de estacionamientos. El diseño de 1.000 m² es diferente porque además de tener mayor superficie de terreno, contempla una sala de educación ambiental, con baños públicos. El espacio destinado para la separación de los residuos, es decir, el punto limpio en sí, considera la misma capacidad de almacenamiento para los tres prototipos (10 t). La diferencia se encuentra en la capacidad de almacenamiento de vidrio; donde para el modelo de 240 m² es 1,4 t, para el modelo de 400 m² es de 10 t y para el de 1000 m² es de 20 t.

2.3. Áreas de trabajo

A continuación se representa una vista del sistema de recepción de los papeles y cartones; plásticos, metales, y Tetra Pak los cuales son ingresados a cada una de las “bocas” y acumulados temporalmente en maxisacas (contenedor tipo marítimo de 24 m²) que será exclusivamente destinado para la recepción de las dichas fracciones.

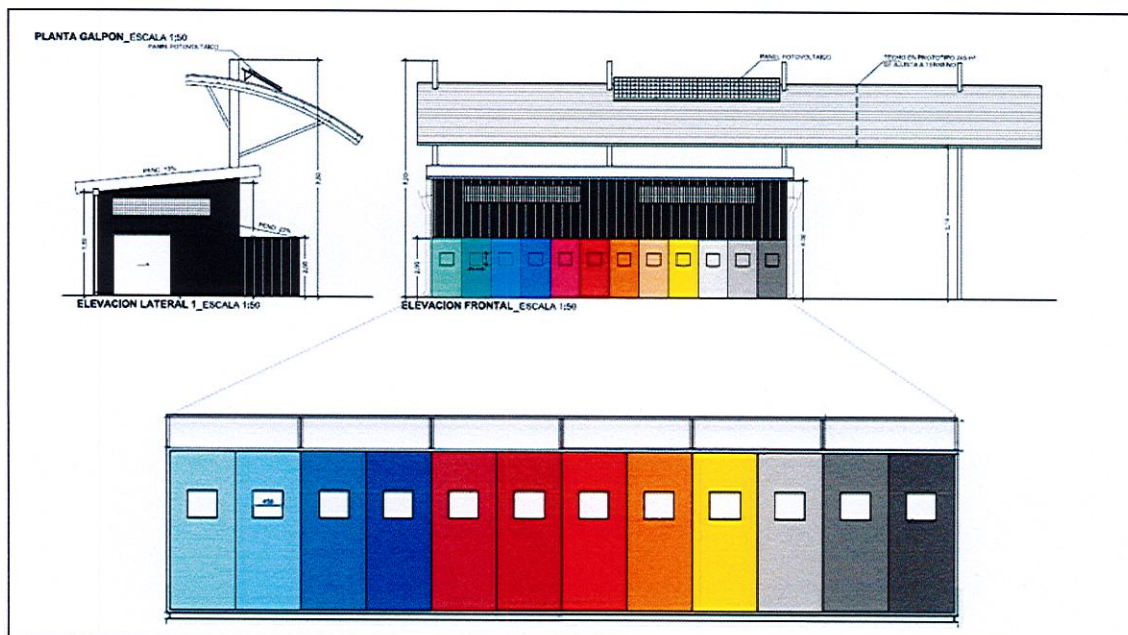


Figura. Galpón de recepción de residuos

Una vez recibidos los materiales y acumulados en las maxisacas se procede según corresponda, a su compactación. Posteriormente se almacenarán al interior del galón de 60 m² aproximadamente, observándose que los 3 modelos (240, 400 y 1.000 m²) disponen de áreas equivalentes para el almacenamiento de materiales, así como de un contenedor tipo marítimo de 24 m² para su recepción que están conectados internamente, ambas áreas se observan en la siguiente figura

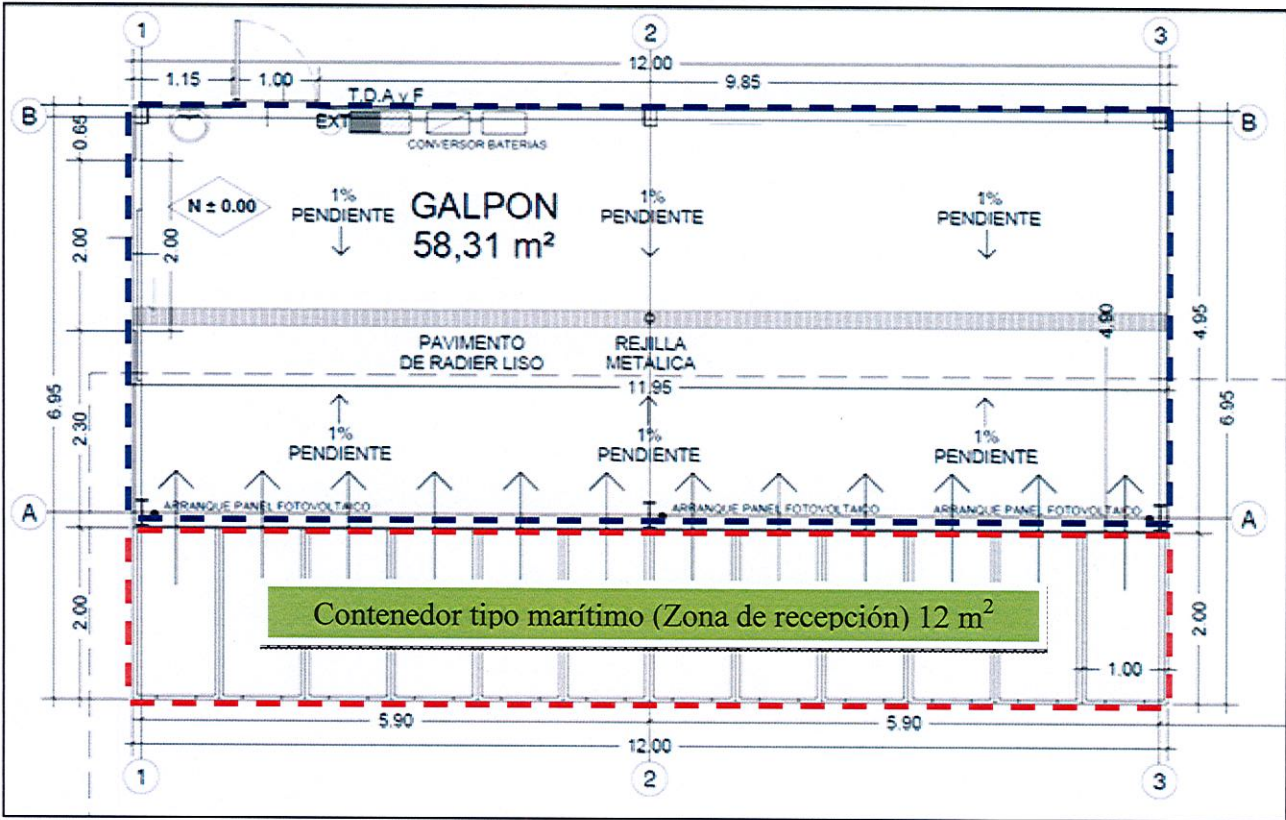


Figura Distribución del galpón

Se hace presente que al interior del galpón existirá un área para el emplazamiento de la máquina compactadora y zona de pesaje, observándose que ninguna fracción será manejada o almacenada en los patios exteriores o a la vista del público.

Al interior del galpón, como se mencionó, habrá una máquina compactadora y el resto de la superficie se destinará al acopio de las balas (Alto 0,6 m, Ancho 0,6 m Largo 0,5 m peso +/- 40 kg), considerando tres niveles y dejando un espacio para transitar y para el retiro de los materiales.

La distribución del área de acopio y los respectivos materiales que se almacenarán en cada una de ella se muestra en la siguiente figura:

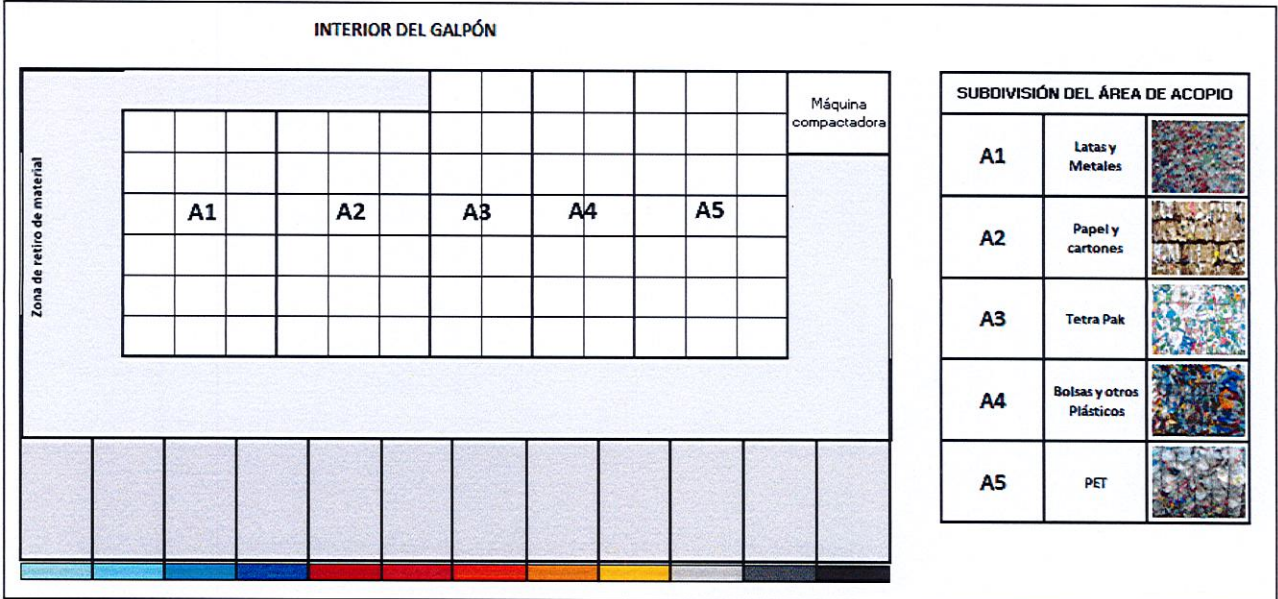


Figura Distribución zona de acopio

2.4. Estimación de población atendida

La estimación de la población atendida, se determina en atención a la capacidad instalada máxima y permite definir los siguientes valores:

Modelo (m ²)	Población atendida máxima estimada (hab)
240	908
400	1.589
1.000	2.381

2.5. Funcionamiento del punto limpio

El proyecto considera operación los siete días de la semana, con jornada de ocho horas diarias, en un horario que puede variar de acuerdo al municipio: 6 días con atención al público y 1 día para labores de aseo, mantención, sistematización de información y reuniones internas, si corresponde.

3. Que, respecto de lo solicitado se debe tener presente que el proyecto no realiza tratamiento de residuos sólidos industriales, entendido por tratamiento de acuerdo al Art. 3 literal o del RSEIA las actividades en las que se vean modificadas las características químicas y/o biológicas de las aguas o residuos. Así mismo, la normativa establece que quedan excluidas expresamente las actividades relacionadas con la selección, segregación y manipulación de residuos sólidos que no contemplen reacciones químicas ni biológicas en sus procesos, como es el caso del proyecto en cuestión toda vez que la actividad realizará fundamentalmente clasificación y separación.

4. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

1°.- **DECLARAR**, que el Proyecto de Construcción de una Red de 13 Puntos Limpios en la Región de La Araucanía, presentado por el Sr. Marco Pichunman Cortes, **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, ya que no cumple con algún literal establecido en el Art. 3 del D.S. N°40/12 Reglamento del SEIA. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que el proyecto requiera, las que deberán ser tramitadas y aprobadas sectorialmente ante los servicios competentes.

2°.- La presente resolución se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por ustedes, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3°.- Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario”*. En caso

de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



**RICARDO MORENO FETIS
DIRECTOR (S) REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA**

CD./ DUS/dus

Distribución:

- Titular.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA

[Handwritten signature]
13/07/2012